



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: “MÁLAGA IDIOMA JOVEN 2020” PARA AYUDA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO B1 DE IDIOMAS PARA JÓVENES

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Educación, Juventud y Fomento de Empleo, de fecha 21 de mayo de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno. El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación

La presente convocatoria está dirigida a jóvenes de 16 a 35 años empadronados en el municipio de Málaga y tiene por objeto la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1 en los idiomas Inglés, Francés y Alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)., desde el 1 de agosto del año 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que emite informe favorable de fecha 8 de abril de 2020.

Asimismo se solicita informe a la Intervención General, que emite de conformidad, con fecha 30 de abril de 2020.

Propuesta.

Se somete a consideración de la Ilma. Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

- *Aprobar el texto de las Bases de esta Convocatoria.*
- *Delegar al Concejal Delegado de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en las bases.”*

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica, de fecha 8 de abril de 2020, y de Intervención General, de fecha 30 de abril de 2020.

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de las bases objeto de aprobación:

“BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO “MALAGA IDIOMAJOVEN 2020”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno.

El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

La formación y el empleo son los elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.


ARTÍCULO 1.- OBJETO

*El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a **sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1 en los idiomas Inglés, Francés y Alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).***

Las acreditaciones oficiales objeto de subvención serán las siguientes:

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS B1

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		




AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TIPO DE CERTIFICADOS INGLÉS B1	
MCER Consejo de Europa	B1 UMBRAL
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	Certificado Nivel Intermedio
Certificados homologados por ACLES (Asoc. de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAcles B1
Cambridge English Language Assessment ESOL Examinations	Preliminary PET
	Preliminary BEC 1 (Business English Certificates)
	IELTS (International English Language Testing System). 4-5 puntos
	BULATS (Business Language Testing System) Four skills 40-50 puntos
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language-Internet Based). 42-71 puntos
	TOEIC (Test of English for International Communications) four Skills >0 – 790 puntos
APTIS (British Council)	B1
Oxford Test of English B	B1
Certificados homologados por UNICert	Nivel 1
Certificar de Compétences en Langues de l'Enseignement supérieur (CLES)	CLES 1
The European Language Certificates (TELC)	TELC B1
Trinity College, London (ISE)	ISE 1
London Test of English (LTE)	Nivel 2
London School of Commerce	ESOL B1 / ELSA B1 / English for Tourism / Jetset
PTE (Pearson Test of English)	General= Nivel 1 / Academic -> 43

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE FRANCÉS B1

TIPO DE CERTIFICADOS FRANCÉS B1		
<i>Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES</i>	<i>CertAcles B1</i>	
<i>UNICERT: Certificados homologados</i>	<i>Level 1</i>	
<i>CIEP- TCF (Superación de las 4 destrezas)</i>	<i>TCF NIVEAU 3 (300-399 puntos)</i>	
<i>CIEP-DELF/DALF</i>	<i>DELF B1</i>	
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	<i>(R.D. 1629/2006)</i>	<i>Intermedio</i>
	<i>(R.D. 967/1988)</i>	<i>3º Curso Ciclo Elemental</i>
<i>Alliance Française</i>	<i>Certificat d'Études en Français Pratique 2(CEFP 2)</i>	
<i>Business Language Testing Service- BULATS (superación de las 4 destrezas)</i>	<i>40-50 Puntos</i>	
<i>Chambre de Commerce et d'Industrie de París-CCIP: TEF</i>	<i>TEF 3 (361-540 puntos)</i>	
<i>Chambre de Commerce et d'Industrie de París-CCIP: DFP (Généralistes)</i>	<i>DFP B1</i>	
<i>Chambre de Commerce et d'Industrie de París-CCIP: DFP (Specialités)</i>	<i>DFP Secrétariat-B1</i>	
	<i>DFP Tourisme-B1</i>	
	<i>DFP Scientifique-B1</i>	
<i>ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Étude s Françaises)</i>	<i>DUEF B1</i>	
<i>The European Language Certificates- TELC</i>	<i>TELC B1</i>	

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/06/2020 14:50:49
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/05/2020 10:36:41		
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:19:57		
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado			
Observaciones		Página	4/11		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/				



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA


JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE ALEMÁN B1

Se podrá solicitar una sola ayuda por persona.

TIPO DE CERTIFICADOS ALEMÁN B1	
ACLES: <i>Certificados homologados Universidades Españolas</i>	<i>CertAcles B1</i>
<i>Business Language Testing Service (BULATS) (req. Superación de las 4 macro destrezas)</i>	<i>40-49 Puntos</i>
CLES: <i>Certificados homologados</i>	<i>CLES 1</i>
<i>Deutsche Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (DSD)</i>	<i>DSD 1</i>
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	<i>(R.D. 1629/2006)</i> <i>Intermedio</i>
	<i>(R.D. 967/1988)</i> <i>3º Curso Ciclo Elemental</i>
<i>Goethe- Institut</i>	<i>Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD)</i>
	<i>Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)</i>
	<i>Goethe-Zertifikat B1</i>
	<i>Goethe-Zertifikat B1J</i>
<i>Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)</i>	<i>B1 Zertifikat Deutsch (ZD)</i>
	<i>B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)</i>
<i>TestDaF</i>	<i>TDN 3 (B1+)</i>
<i>The European Language Certificates (Telc)</i>	<i>Telc Deutsch B1</i>
	<i>Telc B1 + Beruf</i>
	<i>Telc B1 Schule</i>
UNICERT: <i>Certificados homologados</i>	<i>Level 1</i>

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLY9nA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/06/2020 14:50:49
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49		
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41		
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57		
Observaciones		Página	5/11		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/				



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. *Estar empadronado en el municipio de Málaga.*
2. *Edad: de 16 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud.*
3. *Estar en posesión de alguna Certificación de la competencia lingüística B1 (Inglés, Francés o Alemán) especificadas en el artículo nº 1 de la presente convocatoria, desde el 01 de octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la solicitud.*
4. *No haber sido beneficiaria/o de las Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.*
5. *Ser titular de una cuenta bancaria.*
6. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social.*
7. *Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.*

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR


3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original del DNI o NIE y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.

La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

1. *Solicitud cumplimentada en todos sus apartados según el modelo Anexo I.*
2. *Modelo impreso y original de datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. El titular de la cuenta deberá ser el solicitante de la ayuda. Anexo II.*
3. *Copia de la Certificación que acredite la adquisición de nivel de competencia lingüística B1.*
4. *La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a la eliminación del solicitante en este Programa.*

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

*. La siguiente documentación debe ser aportada **siempre** en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:*

- 1. Documento acreditativo, en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.*
- 2. Documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.*
- 3. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.*

En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.


- 4. Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.*
- 5. Certificado de estar inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- 6. El Área de Juventud, competente en la concesión de estas ayudas, podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentos originales.*

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN.

- 1. Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, en las distintas OMACs, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las fotocopias de documentos serán copias auténticas, siempre que la solicitud sea presencial en el registro de alguna de las OMACs del municipio.

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Todo el que haga uso de la presentación de la solicitud en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá aportar copias auténticas.

2. *Los plazos de presentación de solicitudes serán: Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 30 de septiembre de 2020.*
3. *En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, el Área de Juventud realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida, el cual dará lugar a una resolución provisional, firmada por la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación.*

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- *Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.*
- *Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.*
- *No reunir los requisitos para ser beneficiarios.*
- *Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.*
- *Haber sido, con anterioridad, beneficiaria/o de las Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de*

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.

5. Órganos Competentes:

- La competencia para instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento.
- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Concejal Delegado de Juventud por delegación de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 5. – BAREMACIÓN

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Solicitante inscrito y beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	3 puntos
Solicitante Demandante de Empleo de Larga duración	3 puntos
Solicitante Demandante de Empleo	2 puntos
Familia Numerosa	2 puntos
Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 puntos

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; segundo, estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y tercero, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

ARTÍCULO 6.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán 400 ayudas de 50€.


ARTÍCULO 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 20/9241/48100 código de actuación 4309 por una cuantía total de:

- 20.000 € (VEINTE MIL EUROS)

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

ARTÍCULO 9.- EL REINTEGRO

1. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a) *Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.*

2. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa.

Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

La resolución definitiva será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 11. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación”.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	2vJX7+j8DvFjxgMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	01/06/2020 14:50:49
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/05/2020 10:36:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/05/2020 10:19:57
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

